



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01179 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Si bien es cierto que dentro del término legal concedido en auto que antecede, la parte demandante dio respuesta al requerimiento efectuado, no es menos cierto que, con la información suministrada, no se logra satisfacer el presupuesto requerido respecto a la localización y ubicación del predio sirviente, en tal sentido ha de significar el Despacho que la “discordancia” como lo refiere el demandante, de la información contenida en el impuesto predial y el certificado de tradición y libertad del predio sirviente, que da cuenta de la ubicación del predio sirviente, debe ser clarifica y/o “actualizada” como bien lo indica el memorialista, a fin de que el predio pueda ser plenamente identificado y que sobre el mismo no recaiga asomo de duda que puedan dar lugar a errores que claramente repercutirían en la imposición de la servidumbre o más aún no permitirían imposición alguna ante la falta de determinación del bien sirviente.

Aunado a lo anterior, el demandante no hace referencia, en el escrito de subsanación, respecto de la claridad solicitada para la determinación de la ubicación del predio sirviente, referidas en las escrituras No. 24 y No. 58.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los dineros depositados a órdenes del proceso por el demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., suma que asciende a SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.753.800,00).

No se hace necesario ordenar la devolución de anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la presente diligencia, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

S.C.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e3268b69abf54a40aea7feb23ab28725a44be4ca1c10c99c23ff3c0ae22db6**

Documento generado en 21/06/2023 11:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>